

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTISIETE
(27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer lo que en derecho corresponda,

Se dispone:

1.- Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por el apoderado de la actora respecto del demandado EDWIN HOLMAN CERON BLANCO, para lo cual se autoriza para que realice las diligencias de notificaciones - pdf.10-

2.- Para los fines pertinentes téngase por notificado al demandado EDWIN HOLMAN CERON BLANCO conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 - pdf. 11-, quien en la oportunidad guardo silencio.

3.- La dirección física señalada por el apoderado de la actora en el pdf. 12, respecto del demandado ASTERIO CERON SOLARTE, téngase en cuenta y se autoriza realizar las diligencias de notificación en dicha dirección.

4.- Como quiera que en el pdf. 13 se realizó el trámite del art. 291 del C.G.P., donde se dejó la constancia por la empresa de correos "REHUSADO SE NEGÓ A RECIBIR", para los efectos de que trata el inciso 2º del numeral 4º de la misma norma la comunicación se entenderá entregada y por lo tanto notificado.

5.- Se reconoce personería al Dr. JUAN ALBERTO MORENO PERILLA, como apoderado judicial del demandado EDWIN HOLMAN CERON BLANCO, en los términos y para los efectos del poder que obra en el pdf. 14.

6.- Como quiera que el demandado EDWIN HOLMAN CERON BLANCO, había sido notificado en los términos de la ley 2213 de 2022, como se dijo y acreditado por la actora en el pdf. 11, se deja sin valor ni efecto el acta que obra en el pdf. 15, pues no era procedente nuevamente volver a notificar al apoderado en representación del citado demandado.

7.- Teniendo en cuenta lo anterior, la contestación que milita en el pdf. 17 resulta extemporánea, pues no era procedente volver a notificar al apoderado en representación del demandado, cuando ya se encontraba notificado y ya había transcurrido para contestar.

8.- En cuanto a lo solicitado por el apoderado de la actora en el pdf. 18- ya el despacho se pronunció en los numerales anteriores, por lo que deberá estarse a lo allí dispuesto.

9.- En firme ingrese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E No. **62**
Hoy: 28 de Junio de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria